

deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

#### Fincas números

Día 25 de enero de 1977	
A las 9,30 horas:	
1	D. Nicolás Ortega de la Casa.
2	D. José Cruz Martínez.
3	D. Manuel Marchal Olmo.
4	D. Alfonso Marcos Martos.
5	D. José Jiménez Guirado.
6	D. Juan Cuberc Soriano.
A las 10,30 horas:	
7	D. Juan Martos Cruz.
8	D. Javier de Olma Osorio.
9	D. Miguel de la Torre Rubia.
10	D. Westimundo de Loma Osorio.
11	D. Jaime de Loma Osorio.
12	D. Luis A. de Loma Osorio.
A las 11,30 horas:	
13	—
26, 27, 30 y 32	Hermanos Mata Goyanes.
63	—
A las 12,30 horas:	
14	D. Joaquín Calderón Serrano.
15	D. Juan Lucas García.
16	D. Pedro Ramírez Mcyano.
17	D. Félix Latorre Bailén.
18	D. Manuel Gutiérrez Poyatos.
19	D. Manuel Carrascosa Bedar.
A las 16,00 horas:	
20	D. José García de la Puerta.
21	Viuda de don Ramón Aguilar Azañón.
22	D. Manuel Zamorano del Real.
23	Herederos de don Ernesto Ramos.
24	D. <sup>a</sup> Concepción Pedrosa Montero.
25	Viuda de Hernández Cuadrado.
A las 17,00 horas:	
28	D. Antonio Molina Mesa.
29	D. Gregorio Prieto Capón.
31	D. Luis Sánchez López.
33-37	D. José Simón Sarrión.
34	D. Luis Torres Guzmán.
Día 26 de enero de 1977	
A las 9,30 horas:	
35	D. Antonio de la Rubia Vidal.
36	D. José Romero González.
37	D. Francisco Chamorro Civantos.
38	D. Pedro Almagro Almagro.
39	D. Antonio Arjona Caballero.
40	D. Luis Caballero Escobias.
A las 10,30 horas:	
41	D. José Caballero Escobias.
42	D. Juan M. Siles Alcalde.
43	D. Reverendo Carazo Montijano.
44	D. Martín Garrido Garrido.
45	D. Tomás Calero Cruz.
46	D. Francisco Belda Sánchez.
A las 11,30 horas:	
47	D. Gabriel Arroyo Guerrero.
48	D. José Fernández Arias.
49	D. Antonio Guzmán Cerezo.
50	D. Antonio Fernández Arias.
51	D. Pedro Caballero Caballero.
52	D. José Martínez Castilla.

#### Fincas números

A las 12,30 horas:	
53	D. Antonio Cañada Sánchez.
54	D. <sup>a</sup> Estrella Medina Rueda.
55	D. José Rodríguez Puche.
56	D. Gabino Simón Sarrión.
56-A	D. <sup>a</sup> Casilda Quesada Molina.
58	D. Angel Orcajada Rivero.
A las 16,00 horas:	
59	D. Eduardo García Triviño.
60	D. Francisco Quesada Molina.
61	D. <sup>a</sup> Catalina Quesada Molina.
62	D. Francisco Antón Martínez.
64	D. <sup>a</sup> Teresa Martínez Navarro.
65	D. Antonio Vilches Fraire.
A las 17,00 horas:	
66	D. <sup>a</sup> Victoria Arévalo Segovia.
67	D. <sup>a</sup> Emilia Romero Bolívar.
68	D. <sup>a</sup> Emilia Romero Bolívar.
69	Herederos de don Juan Fernández.
70	D. <sup>a</sup> Rita Robles de la Chica.

Málaga, 28 de diciembre de 1976.—El Ingeniero Jefe Regional.—38-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

426

REAL DECRETO 3017/1976, de 26 de noviembre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo.

La plausible y creciente potenciación del desarrollo económico de la región gallega y, en concreto, de la provincia de Lugo, unida a la carencia en la zona lucense de Centros docentes de nivel universitario, destinados a impartir enseñanzas orientadas a la preparación de profesionales en las técnicas de la Empresa, motivan y aconsejan la creación en Lugo de una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

Por ello, teniendo en cuenta los informes favorables de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, dependiente de la Universidad de Santiago de Compostela, una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales con sede en Lugo.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Lugo ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos treinta y uno, tres, sesenta y tres, uno, y setenta y cinco de la Ley General de Educación, y a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

427

REAL DECRETO 3018/1976, de 26 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Liceo Santo Tomás de Aquino», sito en San Sebastián (Guipúzcoa)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Liceo Santo Tomás de Aquino», sito en San Sebastián (Guipúzcoa), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de dieciséis unidades de B. U. P. y ocho unidades de Formación Profesional, con un total de novecientos sesenta puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por don José María Emparanza Gurruchaga, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de «Loistarain, S. A.».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

428

*REAL DECRETO 3019/1976, de 26 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios para la conservación y revalorización del monumento provincial denominado «Casa Basozábal», en Azpeitia (Guipúzcoa), y se acuerda la expropiación de dicho inmueble.*

En la villa de Azpeitia (Guipúzcoa) se encuentra la casa número doce de la calle Emparán, conocida por «Casa Basozábal», declarada monumento histórico artístico provincial por Orden de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de veintinueve de febrero).

El edificio es un ejemplar excepcional de Arquitectura Civil, de traza noble, dispone de un gran patio central, con luz cenital, sostenido por cuatro columnas decoradas, de sección octogonal y balconaduras corridas en cada planta.

El abandono total por parte de la propiedad, que ha incumplido su obligación de realizar las obras necesarias para conservación del citado monumento, ha originado que el mismo acuse una amenaza de inmediata ruina, sin que por parte de la propiedad se proponga acción alguna que evite la misma, pese a los requerimientos que se le han hecho.

Ante esta situación, y dado el valor artístico que el inmueble ostenta, se hace necesario llevar a cabo la expropiación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo veintitrés, en relación con el artículo diez de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la conservación y revalorización del inmueble denominado «Casa Basozábal», sito en la villa de Azpeitia (Guipúzcoa), y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de dicho inmueble.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

429

*ORDEN de 22 de diciembre de 1976 por la que se hace pública la convocatoria especial de ayudas en concepto de renovación y de nueva adjudicación para estudios de Formación de Profesores de Educación Física y Deportiva para el curso académico 1976-77.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 24 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), en su artículo 51 prevé la publicación de convocatorias especiales y entre ellas una que incluya las Ayudas para la Formación de Profesores de Educación Física y Deportiva que conviene individualizar en el actual curso académico en razón de las circunstancias especiales que concurren en la misma.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace pública la convocatoria especial de ayudas en concepto de renovación y de nueva adjudicación para estudios de Formación de Profesores de Educación Física y Deportiva para el curso académico 1976-77.

Art. 2.º Las ayudas se concederán para cursar estudios por enseñanza oficial y en centros reconocidos que ya vienen impartiendo dichas enseñanzas.

Art. 3.º La dotación de las ayudas será de 15.000, 30.000 o 45.000 pesetas, según la situación económica familiar del solicitante y el lugar de su residencia.

Art. 4.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante concederá estas ayudas en función de los créditos disponibles en el XVI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 5.º El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante concederá las ayudas a los alumnos seleccionados y en las cuantías fijadas, si bien podrá disponer, en su caso, el abono directo de las ayudas a los centros o instituciones docentes de acuerdo con las relaciones nominales de becarios de los centros respectivos.

Art. 6.º Para la concesión de estas ayudas los solicitantes deberán reunir los requisitos que establece el artículo 15 del Régimen General de Ayudas de 24 de marzo de 1976.

Art. 7.º La Comisión Nacional encargada de seleccionar las solicitudes presentadas estará compuesta en la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Tres pertenecientes a instituciones de formación de Profesores de Educación Física nombrados por el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

Art. 8.º Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, se presentarán en los centros en los que han de seguir los estudios los solicitantes, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 9.º Los centros, dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo fijado en el artículo anterior, remitirán las solicitudes recibidas, en unión de los informes que juzgue oportunos, al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, para su resolución.

Art. 10. Los criterios de selección de orden académico y económico serán los que se establecen en el Régimen General de Ayudas al Estudio de 24 de marzo de 1976.

## DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de diciembre de 1976.

MENEDEZ Y MENEDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## MINISTERIO DE TRABAJO

430

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales para el curso académico 1977-78.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo, en el capítulo primero de la Orden de 21 de mayo de 1969, y en el Decreto 2061/1972, de 21 de julio, artículo 3.º,

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto convocar para el próximo año académico 1977-78, de acuerdo con las bases generales que se especifican en la Resolución de este Centro Directivo de 7 de enero de 1976, pruebas de selección para la adjudicación de 15.000 nuevas becas, a sumar a las que se prorrogan del curso anterior, para la cobertura de puestos escolares vacantes en los Centros docentes del Sistema de Universidades Laborales de: Albacete, Alcalá de Henares (Madrid), Almería, Cáceres, Córdoba, Cheste (Valencia), Eibar (Guipúzcoa), Gijón (Oviedo), Huesca, La Coruña, La Laguna (Tenerife),